



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 253-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 05 de Junio del 2019

VISTA:

La Carta N° 02-2018-P.Y.A.G de fecha 31 de Diciembre del 2018, suscrita por la Srta. Neri Leydi Paz Llacsahuache, quien solicita reconocimiento de Vacaciones Truncas del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto fecha 31 de Diciembre del 2018, suscrita por la Srta. Neri Leydi Paz Llacsahuache, quien solicita reconocimiento de Vacaciones Truncas del año 2018.

En el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos Días y Treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado.

Que, mediante el Informe N° 059-2019-SGRH-MPA, de fecha 29 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de la Ex Servidora CAS Lic. Adm. NERI LEYDI PAZ LLACSAHUACHE, quien solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha 01-03-2018 hasta el 31-12-2018, según Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2018-ADM y Adenda N° 01 al 05 del Contrato Administrativo de Servicios, desempeñándose como SUB GERENTE DE TESORERÍA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

A) DATOS PERSONALES:	
NOMBRES Y APELLIDOS	: PAZ LLACSAHUACHE NERI LEYDI.
B) VACACIONES TRUNCAS -2018.	
DEL (01-03-2018 AL 31-12-2018)	
(243.75 X 10 MESES)	: S/. 2,437.50
TOTAL BRUTO	: S/. 2,437.50
C) DESCUENTOS	
AFP HABITAT 11.73 %	: S/. 285.91
D) TOTAL DEL DESCUENTO	: S/. 285.91
LIQUIDO A PAGAR	: S/. 2,151.59
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD EMPLEADOR 9%	: S/. 113.40
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	: S/. 113.40



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 253-2019-MPA-"A"

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2018.

Que, con Informe N° 071-2019-GAJ-MPA, de fecha 06 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre liquidación de Vacaciones Truncas, concluyendo que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas a favor de la Ex Servidora CAS Lic. Adm. NERI LEYDI PAZ LLACSAHUACHE, correspondiente al periodo 2018, según Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2018-ADM y Adendas N° 01 al N° 05; habiéndose desempeñado como SUB GERENTE DE TESORERIA de esta comunidad edil; en virtud que pagar vacaciones truncas constituye un derecho del Trabajador contratado bajo dicha modalidad de Contratación regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus normas modificatorias, por ende corresponde emitir el acto administrativo pertinente que oficializa dicho pago; contando previamente con la respectiva cobertura presupuestal.

Que, el pago de los beneficios sociales del Trabajador es un derecho que tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, por imperio de lo establecido en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, que además establece el principio del carácter irrenunciable de los derechos laborales reconocidos constitucionalmente por la ley, por ende la liquidación de dichos beneficios así como el pago correspondiente deberán efectuarse sin que medie pedido de parte.

Por su parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, son beneficios de los servidores entre otros, las vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales; beneficio que se adquiere al año de prestación de servicios en la Entidad. Sin embargo si el contrato se extingue antes de cumplido el año con el que se alcanza el beneficio del goce de vacaciones; el trabajador tiene derecho a una compensación por los meses y días laborados, siempre que a la fecha del cese el Trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad tal y conforme lo dispone el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Así mismo, se debe tener presente con respecto a la Liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios; dicho beneficio se sustenta en lo dispuesto en La Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas modificatorias que señala literalmente "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057".

Que, con Informe N° 0210-2019-MPA-GPP, de fecha 31 de Mayo del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas de la Ex Servidora CAS: Lic. Adm. NERI LEYDI PAZ LLACSAHUACHE según el siguiente detalle:

H/C.	: 0000001687-2019.
META	: 0021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	: 2.3.28.12 Contribuciones a Essalud de CAS. 2.3.28.15 Vacaciones Truncas de CAS.
IMPORTE	: Hasta Por el Total S/. 2,550.90 (Dos Mil Quinientos Cincuenta con 90/100 Soles).



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 253-2019-MPA-"A"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la compensación de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS: Lic. Adm. NERI LEYDI PAZ LLACSAHUACHE, por el monto de S/. 2,550.90 (Dos Mil Quinientos Cincuenta con 90/100 Soles), correspondiente al año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	2,151.59
• Descuento AFP HABITAT 11.73 %	S/.	285.91
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	113.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE